



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: REYNALDO LONDOÑO DÍAZ
DEMANDADO: ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
RADICACIÓN: 2022-90014

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0107.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) REYNALDO LONDOÑO DÍAZ, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza al señor REYNALDO LONDOÑO DÍAZ.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313b47c978cb66af0a43c90386027fa22cf52c4ab75041932270387874c6ca7f**

Documento generado en 16/05/2022 03:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIANA MEJÍA RESTREPO
DEMANDADO: MR. CLEAN S.A.
RADICACIÓN: 2022-00013*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0105.-

En memorial que antecede la jefe de la oficina asesora jurídica del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL allega poder otorgado a la abogada ADRIANA LUCÍA RIOBÓ HERNÁNDEZ, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar a la abogada ADRIANA LUCÍA RIOBÓ HERNÁNDEZ como apoderada judicial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e185be3baa99b7acd075e986e11b1c9e0e306dee5c36620995174d8b7056a8**

Documento generado en 16/05/2022 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRAYAN MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2022-00081*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0106.-

En memorial que antecede la representante legal de SERVICIOS GENERALES LAWYERS LTDA, allega poder general otorgado por COLPENSIONES, así mismo sustituye poder a la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA como apoderado de COLPENSIONES, conforme al poder general aportado; igualmente se reconoce personería a la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0a5587af06e1984f56d97ed45e3375eb33148804fc76d42f091b5b4c90f9d8**

Documento generado en 16/05/2022 03:32:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: MANUEL DE JESÚS ANTURI
DEMANDADO: EDWIN JAIMES MOGOLLÓN
RADICACIÓN: 2021-90038

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0109.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor MANUEL DE JESÚS ANTURI se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 3 de mayo de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195528e07e28c7cd6a962b8e7f624d30b5d30db4c5516ce3ebbe253a5cfd02b8**

Documento generado en 16/05/2022 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: ADRIANA SILVA PEÑA
DEMANDADO: ANDRÉS MEDINA
RADICACIÓN: 2021-90007

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0108.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que a la señora ADRIANA SILVA PEÑA se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 3 de mayo de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea59dfa69e0ca9703fa5c42061342c9e11aeadac14dcea23a3214a428cdef4**

Documento generado en 16/05/2022 03:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>